

Contrato de Venta No. 19-38-MAR-F7

SECCIÓN DE DESARROLLO DE NEGOCIOS

EQUIPO DE VENTA Y DISPOSICIÓN DE BIENES EXCEDENTES

Contrato de Venta Pública de:

**RECOLECCIÓN DE ACEITE USADO
SECTORES PACÍFICO Y ATLÁNTICO**

| | | | |
|---|--|--|------------------------------|
| AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA | | CONTRATO DE VENTA | PAGINA 1 DE 4 PAGINAS |
| 1. ORIGINADO POR: <i>(Incluya nombre y dirección)</i> AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA EQUIPO DE VENTA Y DISPOSICIÓN DE BIENES EXCEDENTES Edificio 745, COROZAL OESTE. República de Panamá | | 2. LICITACIÓN No. 19-38-MAR-F7 | 3. FECHA: 6 de marzo de 2019 |
| | | 4. FECHA DE INSPECCIÓN: 11 al 13 de marzo de 2019 Hora: 9:00 a 11:00 a.m. | |
| | | 5. FECHA DEL ACTO PÚBLICO: 15 de marzo de 2019 Hora: 1:00 p.m. | |

6. ARTÍCULOS PARA LA VENTA

| | | |
|---|---|---|
| 6. DESCRIPCIÓN BREVE: RECOLECCIÓN DE ACEITE USADO SECTORES PACÍFICO Y ATLÁNTICO | | |
| 7. PARA INFORMACIÓN SÍRVASE LLAMAR A: <i>(NOMBRE)</i> Eunice Filós S. | 8. TELÉFONO NO.: (507) – 276-3683 | 9. CORREO ELECTRONICO efilos@pancanal.com |

10. CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS

| (X) | PART E | DESCRIPCIÓN | (X) | PART E | DESCRIPCIÓN |
|-----|--------|--|-----|--------|---|
| | I | Formulario de Licitación/Venta Pública | | III | Cláusulas del Contrato de Venta |
| | II | Términos y Condiciones | | IV | Instrucciones y Criterios de Evaluación |

11. INSTRUCCIONES PARA LOS PARTICIPANTES

- Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
- Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
- Se vende "como están y donde están".
- Para que su propuesta sea considerada, es indispensable que a) complete en su totalidad el punto 13 "COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)" del ACP Formulario No. 1533"; b) adjuntar fotocopia de la cédula del proponente y c) presentar como parte de su propuesta una fianza de propuesta, mediante un cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio base. Si el cheque certificado es de una persona (natural o jurídica) distinta al proponente, debe presentar una carta formal emitida por la persona (natural o jurídica) que giró el cheque y donde conste su anuencia de que el cheque es para ser usado en esta licitación. Ver ejemplo de cartas en el adjunto No. 3. **(No se aceptan cheques de gerencia).****
- Las propuestas presentadas no podrán ser retiradas, salvo que se efectúen enmiendas al pliego de venta.
- Los pagos a la ACP serán en efectivo o cheques certificados librados a favor de la "Autoridad del Canal de Panamá", en el Citibank.
- El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista se le impondrá la sanción de no poder recibir adjudicación alguna por el plazo de doce meses contados a partir de la notificación de resolución del contrato, además no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
- El contratista al cual se le adjudica el contrato de recolección de aceite usado debe presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente contrato una garantía bancaria o de compañía de seguros autorizada, que cubra el 100% del monto del contrato (Fianza de Cumplimiento y también una Fianza de Pago, según los términos indicados en este pliego de cargos).
- Referirse al Adjunto No. 1 el cual detalla los requisitos especiales asociados con la recolección de aceite usado.
- La validez de las propuestas serán de 45 días.

12. LISTADO DE PRECIOS

| | |
|-----------|--------------------------|
| PROPUESTA | VÉASE HOJA(S) ADJUNTA(S) |
|-----------|--------------------------|

13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)

| | | | |
|---|--------------------|---|-------------|
| 13A. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROPONENTE <i>(Incluya dirección física y postal)</i> | | 13B. NÚMERO DE CÉDULA: | |
| | | 13C. NOMBRE Y TÍTULO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA: | |
| 13D. TELÉFONO NO.: | 13E. FACSIMIL NO.: | 13G. FIRMA DEL PROPONENTE: | 13H. FECHA: |
| 13F. CORREO ELECTRÓNICO: | | | |

14. CONTRATO DE VENTA (PARA USO OFICIAL)

| | | | |
|--|--|--|-------------|
| 14A. RENGLONES ADJUDICADOS: | | 14B. MONTO: | |
| 14C. NOMBRE DEL OFICIAL DE CONTRATACIONES: | | 14D. AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ <i>(Firma del Oficial de Contrataciones)</i> | 14E. FECHA: |

PRIMERA PARTE - FORMULARIO DE LICITACIÓN, LISTADO DE PRECIOS, CASILLA 12.

Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes

Contrato de Venta Pública No. 19-38-MAR-F7

Cómbre: _____ **Firma:** _____ **Cédula:** _____ **Teléfono:** _____

NOTA: Si no va a proponer precio en algún renglón, favor indíquelo rayando el espacio destinado para el precio.

Condiciones de la venta: "COMO ESTÁN Y DONDE ESTÁN"

| NÚMERO DE LOTE | DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO | UBICACIÓN | PRECIO BASE | FIANZA DE PROPUESTA 10% DEL VALOR TOTAL DEL PRECIO BASE | OFERTA |
|-----------------------|--|--|--------------------|--|---------------|
| F7-01 | Aproximadamente 170,000 galones de aceite usado conforme a los términos y condiciones descritos en este pliego. (Cantidades estimadas) Precio x galón: B/.0.07 | Sectores Pacífico y Atlántico | B/.11,900.00 | | |

SEGUNDA PARTE – TÉRMINOS Y CONDICIONES

II - 1. Términos y condiciones de entrega.

1. Factura y liquidación aduanal. Una vez efectuada la notificación de la adjudicación del contrato de venta, se emitirá la factura respectiva y el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para pagar la factura de venta a la Autoridad y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Si el contratista incumple con lo anterior, la Autoridad podrá resolver el contrato por incumplimiento imputable al contratista y ejecutará la fianza de propuesta correspondiente a los renglones adjudicados, cuando se haya exigido fianza de propuesta.
2. Plazo para remover los bienes. El contratista deberá retirar los bienes objeto de la venta dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Transcurrido este plazo, la Autoridad procederá a cobrar en concepto de almacenaje la suma de: (A) B/.10.00 diario; (B) B/____ diario, entendiéndose que cuando no se escoge el literal B, el literal A se aplicará de manera supletoria. Este cargo será aplicado para cada día transcurrido hasta el quinto día calendario. Finalizado este plazo de almacenaje de cinco días calendario, el contratista perderá todo derecho sobre la cantidad pagada y el bien adjudicado.

II - 2. Procedimiento para la remoción de los bienes. Una vez que el contratista haya pagado la cuantía del contrato de venta, evidenciado con la factura de venta de la Autoridad del Canal de Panamá y la cuantía asignada por concepto de impuestos aduaneros, se dirigirá al oficial de contrataciones para que éste le expida una orden de entrega para retirar los bienes.

II - 3. Condición del bien y lugar de entrega. Los bienes se venden “como están y donde están”.

II -4. Clase de contrato. Este es un contrato de venta de bienes en desuso de precio fijo.

TERCERA PARTE – CLÁUSULAS DEL CONTRATO

III – 1. Pagos a la Autoridad. Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados librados a favor de la Autoridad del Canal de Panamá.

III – 2. Derechos y deberes de la Autoridad. Serán obligaciones de la Autoridad:

1. Obtener el mayor beneficio para el Estado o los intereses públicos, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Contrataciones y de los contratos.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrá formular al garante de la obligación.
3. Proceder oportunamente, de manera que las actuaciones imputables a la Autoridad no causen mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista;
4. Corregir en el menor tiempo posible los desajustes que pudieran presentarse, y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato. De presentarse el contratista a retirar los bienes y los mismos no se encuentren disponibles porque han sido hurtados o por error entregados a otro contratista, la ACP le reembolsará el total del pago de la factura de la Autoridad, los impuestos aduaneros y los gastos comprobables incurridos en el trámite de la liquidación de impuestos, sin derecho a reclamación posterior.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Autoridad en el desarrollo o con ocasión de un contrato, ejerciendo su competencia para promover las acciones y ser parte en procesos relacionados con el cumplimiento, interpretación, ejecución o resolución del contrato.
6. Gestionar el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. No actuar con desviación o abuso de poder, ni llevar a cabo prácticas impropias. Los empleados de la Autoridad serán responsables administrativamente por sus actuaciones y omisiones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que corresponda. La actuación indebida se considerará una falta administrativa grave.

III – 3. Derechos y obligaciones del contratista. El contratista tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir oportunamente el objeto del contrato.
2. Colaborar con la Autoridad, en lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
3. El contratista será legalmente responsable por haber ocultado al momento de contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

III – 4. Impuestos y derechos de introducción. El contratista deberá cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables al contrato y pagar los impuestos de aduanas o derechos de introducción y demás impuestos y cargos similares que la República de Panamá imponga a quienes adquieren bienes exonerados en desuso de la Autoridad del Canal de Panamá.

III – 5. Deudas del contratista con la Autoridad. No se les adjudicarán contratos de venta de bienes en desuso de la Autoridad a contratistas que adeuden sumas a la Autoridad del Canal de Panamá por contratos previos.

III – 6. Responsabilidad. La Autoridad del Canal de Panamá no se hace responsable por las lesiones personales, incapacidad o muerte del contratista, de sus empleados, ni de terceros, que ocurra por causa de o en relación con la venta, el uso, o la disposición que se le dé a los bienes objeto de este contrato. El contratista exonera a la Autoridad de toda responsabilidad por cualquier y toda clase de demandas, acciones legales o reclamos como resultado o en relación con este contrato.

III – 7. Sanción por incumplimiento de contrato.

1. El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista no podrá recibir adjudicación alguna como sanción por incumplimiento de contrato la cual consistirá en el impedimento de recibir adjudicaciones de órdenes de compra o contratos por el plazo de doce meses, cuando la cuantía del contrato resuelto sea superior a B/.100,000.00, y de tres meses, con cuantías hasta B/.100,000.00 y además, no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
2. El plazo de la suspensión será contado a partir de la notificación de la suspensión en Internet. Si el contratista al ser sancionado está cumpliendo un periodo de sanción anterior, el nuevo periodo empezará a regir al finalizar el anterior.
3. La sanción estará sujeta al recurso de apelación, en efecto devolutivo, ante el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios. El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación en Internet de la suspensión.
4. Para ser admitido el recurso, el apelante deberá estar legitimado legalmente para apelar, la resolución debe ser susceptible del recurso, y deberá ser interpuesta en término oportuno.
5. De ser admitido el recurso, el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios notificará al apelante por escrito, vía facsimile o correo electrónico, el cual contará con el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, para que sustente su pretensión y pruebas.
6. La decisión de la apelación deberá ser emitida por el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del expediente con la presentación de las pretensiones y pruebas del apelante.
7. La resolución del Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios que recaiga sobre el recurso de apelación pone fin a la vía administrativa.

CUARTA PARTE – INSTRUCCIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

IV – 1. Instrucciones a los proponentes.

1. Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
2. Se les recomienda inspeccionar los bienes antes de presentar propuestas ya que los mismos se venden “como están y donde están”.
3. Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
4. Para que su propuesta sea considerada, es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) de este ACP Formulario No. 1533.
5. Deberá adjuntar fotocopia de la cédula del proponente a su propuesta.
6. Fianza de propuesta. La fianza de propuesta es requerida para garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de EL COMPRADOR del pago del precio propuesto. Para que su propuesta sea considerada, deberá presentar fianza de propuesta mediante un cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio propuesto. En el acto de apertura de las propuestas, quien presida la licitación rechazará de plano aquellas propuestas que no fueron acompañadas con la fianza de propuesta. Contra el rechazo de la propuesta no cabe ningún recurso. La fianza de propuesta se devolverá después de ejecutado el contrato de venta.

IV – 2. Licitación pública sobre la base del precio más alto. La licitación pública sobre la base del precio más alto tiene las siguientes características:

1. Apertura de los sobres en acto público.
2. No admite la aclaración, negociación o discusión de propuestas.
3. Adjudicación del contrato al proponente calificado, que presente el precio más alto y cumpla con todos los términos y condiciones del pliego de cargos.
4. Las propuestas presentadas no podrán ser retiradas, salvo que se efectúen enmiendas al pliego de venta.

IV – 3. Celebración del acto público.

En la celebración del acto público se observarán las siguientes reglas:

1. El acto de licitación pública se celebrará en la fecha, hora y lugar establecidos en el pliego de venta.
2. Llegada la hora de que trata el numeral anterior no se recibirán más propuestas y el oficial de contrataciones procederá a abrirlas, una a la vez, y se dará lectura en voz alta a las mismas.
3. Terminada la lectura de las propuestas, quien presida el acto levantará un cuadro resumen, que deberá ser firmado por todos los participantes, y dejará constancia de todas las propuestas en el orden en que hayan sido leídas, con expresión del precio propuesto, el nombre de los proponentes y el nombre y cargo que ejercen los que hayan participado en el acto. Cuando algún proponente se negare a firmar o se haya retirado del acto sin firmar, se dejará constancia de ello en el cuadro resumen.
4. Concluido el acto público se unirán al expediente las propuestas presentadas.
5. El oficial de contrataciones no considerará para la adjudicación del contrato las propuestas condicionadas.
6. Cumplidas las formalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones, y previa resolución motivada del oficial de contrataciones o Acta cuadro resumen, según corresponda, se adjudicará el contrato al proponente calificado que presente el precio más alto y cumpla con todos los términos y condiciones del pliego.
7. La venta se declarará desierta en los casos en que no se presente ningún proponente o cuando las propuestas estén por debajo del precio mínimo establecido.

IV – 4. Propuestas idénticas.

Cuando se presenten propuestas idénticas se seleccionará el proponente en el siguiente orden de preferencia:

Al que se le haya adjudicado un lote o lotes que totalicen mayor valor; En el supuesto de no poder aplicarse la alternativa antes indicada, se procederá al azar tirando una moneda en presencia de testigos y se dejará constancia en el cuadro resumen con la presencia de dos testigos y los proponentes.

ADJUNTO NO.1

RECOLECCIÓN DE ACEITE USADO SECTORES PACÍFICO Y ATLÁNTICO

ADJUNTO NO. 1

RECOLECCIÓN DE ACEITE USADO SECTORES PACÍFICO Y ATLÁNTICO

1. ALCANCE DEL CONTRATO

- 1.1 Este contrato de cantidades estimadas es aplicable a la recolección periódica del aceite usado de los distintos puntos de recolección de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) en los Sectores Pacífico y Atlántico.
- 1.2 Los Proponentes deberán contar con una experiencia mínima de dos (2) años en “Reciclaje de Aceite Usado”, la cual debe ser comprobable a nivel de mercado.
- 1.3 Los proponentes deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley No.6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- 1.4 Los Proponentes deben presentar junto con su propuesta:
 - a. Listado de vehículos y equipos que se utilizará en la operación. Por lo menos debe contar con tres vehículos recolectores, cada uno debe estar disponible en los tres sectores: Atlántico, Pacífico y Gamboa. Todos sus vehículos recolectores deberán tener el registro vigente de transportista de productos derivados de hidrocarburos, otorgado por la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas del Ministerio de Comercio e Industrias, y cumplir con las normas vigentes sobre esta materia.
 - b. Pólizas de seguros vigentes de cada vehículo y equipo; según especifica el numeral 4.1.3 dentro de los requisitos generales de este adjunto.
 - c. Registro vehicular, certificado de pesos y dimensiones, de cada vehículo y equipo.
 - d. Los endosos para las pólizas se presentarán los **diez (10) primeros días** después de la adjudicación.
 - e. Currículo de la empresa en la cual indica los años que tienen de manejar reciclaje de aceite usado en Panamá.
 - f. Permiso vigente de operación expedido por el Ministerio de Salud.
 - g. Permiso de reciclaje expedido por la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas del Ministerio de Comercio e Industrias, con la resolución de aprobación del estudio de impacto ambiental o, en su defecto, del programa de adecuación y manejo ambiental, aprobados por el Ministerio de Ambiente.
- 1.5 Referirse al Bloque No. 11 del formulario 1533 – Instrucciones para los participantes.
- 1.6 El contratista debe brindar toda la mano de obra, supervisión, equipo, bombas de succión, materiales, medidas de seguridad y transporte necesario para remover el aceite usado de los diferentes lugares de recolección de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) durante un periodo de 9 meses o hasta que se hayan removido las cantidades estimadas descritas en la lista de precios, cualquiera de las dos que se cumpla primero.

2. VISITAS A LAS ÁREAS DE RECOLECCIÓN

- 2.1. Los Proponentes deben visitar e inspeccionar las áreas de recolección de aceite usado antes de someter su oferta. Para este fin el oficial de contrataciones fijará una fecha de visita la cual es requisito previo para la posterior presentación de propuesta, por lo que no se considerará para la adjudicación de la venta a los proponentes que no hayan cumplido con este requisito de visita e inspección.
- 2.2. Se realizarán tres (3) días de inspección el **11, 12, 13 de marzo de 2019 de 9:00 a.m. a 11:00 a.m.** Los interesados en participar de la inspección deben confirmar su asistencia al siguiente correo electrónico: efilos@pancanal.com con copia al correo electrónico: RADelgado@pancanal.com y JOSanchez@pancanal.com indicando su nombre completo, teléfono, marca del vehículo y número de placa. Esta información será enviada a la garita de seguridad para que le permita la entrada. El transporte a los centros de acopio es bajo la responsabilidad de cada uno de los interesados en presentar su propuesta. La ACP no proveerá vehículo o transporte para movilizar a los proponentes.

Para la inspección en el Sector Pacífico, el punto de encuentro será en el Edificio 745, Corozal Oeste a las **8:45 a.m.**, para salir en caravana hacia los diferentes puntos de acopio.

Para la visita en el Sector Atlántico, el punto de encuentro será en el Edificio 5099 Cristóbal a las **9:00 a.m.** se enviará autorización para el acceso al área. El transporte al sitio de acopio es bajo la responsabilidad de cada uno de los interesados en presentar su propuesta. La ACP no proveerá vehículos de transporte para movilizar a los proponentes.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 3.1 Después de notificado la adjudicación del contrato mediante la publicación del edicto en la página web de la ACP, <https://micanaldepanama.com/> , el contratista tendrá **cinco (5) días hábiles** para pagar la factura de venta a la ACP y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Refiérase al formulario 1533, Segunda parte en términos y condiciones, numeral 1.

El Contratista deberá notificar a su corredor de aduanas el límite de tiempo que tiene para entregar la liquidación a la ACP.

- 3.2 El contratista debe presentar dentro del término de diez (10) hábiles siguientes a la publicación del edicto de adjudicación:
 - 3.2.1 Pólizas de seguros vigentes de cada vehículo y equipo, según se especifica en el numeral 4.1.3 dentro de los requisitos generales de este adjunto con sus respectivos endosos.
 - 3.2.2 Registro vehicular y certificado de pesos y dimensiones de cada vehículo y equipo.
 - 3.2.3 Listado del personal que trabajará en el contrato detallando sus funciones: capataz, conductores, ayudantes, etc. El personal listado no deberá estar comprometido en otros contratos vigentes con la ACP.
 - 3.2.4 Copia de los documentos de identidad personal vigentes de cada trabajador, licencia de conducir vigente de los conductores y certificaciones requeridas.

- 3.3 El contratista deberá presentar las fianzas de cumplimiento y pago dentro del término de **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de la adjudicación. Refiérase al numeral 4.1.2. – Fianzas, de este adjunto. El contratista es responsable de garantizar que la aseguradora tenga a tiempo la documentación al solicitarle las fianzas e informándoles a la vez que el contrato tiene términos de entrega y podría perjudicar el cumplimiento del mismo.
- 3.3.1 En caso de necesitar más tiempo para la emisión de la fianza, la petición deberá ser presentada por escrito al Oficial de Contrataciones, quien determinará si amerita una extensión razonable de tiempo que no podrá ser mayor a siete (7) días calendarios. En caso de conceder esta extensión, el contratista deberá pagar a la ACP una multa por entrega tardía mediante la siguiente fórmula: 7% del valor total del contrato (V), dividido entre 30 y multiplicado por cada día calendario de atraso (DA): $((7\% \times V + 30) \times DA)$.
- 3.3.2 Para las contrataciones de montos superiores a los B/.100,000.00, el oficial de contrataciones podrá modificar la fórmula establecida en el numeral 3.3.1 para ajustarla a la naturaleza del contrato y detallar la misma en el pliego de cargos, imponiendo una multa de hasta un máximo de 10% del valor del servicio no prestado bajo el contrato por cada prórroga.
- 3.3.3 En el caso que el contratista no pague la multa impuesta se hará efectiva la fianza de cumplimiento.
- 3.4 El contratista tendrá trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios o hasta que se hayan retirado las cantidades estimadas descritas en la lista de precios para la ejecución de este contrato, cualquiera de las dos que se cumpla primero, contados a partir de la fecha de la orden de proceder emitida por el Oficial de Contrataciones.
- 3.5 La cantidad indicada en la lista de precios es estimada y no compromete a la ACP a tenerla disponible durante la vigencia del contrato, ni a entregar el desglose estimado. De entregar la ACP una cantidad menor a la indicada en la lista de precios, el contratista tendrá derecho únicamente a la devolución del monto correspondiente al total no entregado de cada producto, de conformidad con el precio adjudicado para cada uno. De darse lo contrario, el contratista deberá pagar el excedente entregado, no se aceptará la devolución del excedente una vez que acepte el producto. Se le emitirá una factura con el monto a pagar al precio adjudicado para que realice el pago en cinco (5) días contados a partir del recibo de la notificación.
- 3.6 El contratista debe proporcionar toda la mano de obra, supervisión, equipo, bombas de succión, materiales, Medidas de seguridad y transporte necesario para retirar el aceite usado de los diferentes puntos de recolección de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

4. REQUISITOS GENERALES

4.1 GARANTÍAS, FIANZAS Y SEGUROS

4.1.1. GARANTÍA DE PROPUESTA.

- 4.1.1.1 La Autoridad establecerá el criterio o límites aplicables para el otorgamiento de las garantías. Los límites o criterios serán definidos por la Vicepresidencia de Finanzas, Sección de Seguros y Fianzas.
- 4.1.1.2 Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta una garantía de propuesta, la cual no será menor del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta. Ésta garantiza a La Autoridad: (i) el mantenimiento de la oferta hecha por el contratista, (ii) el cumplimiento de éste con el pago del precio propuesto en las ventas públicas de bienes en desuso y subasta de precio más alto, y (iii) la obligación de éste de presentar las fianzas de pago y de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos.
- 4.1.1.3 Esta garantía tendrá una vigencia máxima de noventa (90) días calendarios a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente.
- 4.1.1.4 La garantía en referencia podrá ser de los siguientes tipos: Fianza y Carta de crédito irrevocable
- 4.1.1.5 Si la garantía presentada es de tipo fianza, deberá cumplir con lo establecido en la sección "4.1.2 Fianzas".
- 4.1.1.6 Si la garantía de propuesta presentada es una carta de crédito irrevocable, ésta deberá ser emitida por una "Institución Financiera Aceptable".
- 4.1.1.7 Se entiende por "Institución Financiera Aceptable", toda entidad financiera legalmente establecida en la República de Panamá, con licencia general expedida por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.
- 4.1.1.8 Las "Instituciones Financieras Aceptables" podrán emitir cartas de crédito irrevocables hasta el límite del diez por ciento (10%) del último patrimonio publicado por la Superintendencia de Bancos de Panamá. Aquellas "Instituciones Financieras Aceptables" que sean sucursales de empresas extranjeras, podrán emitir cartas de crédito hasta un máximo del diez por ciento (10%) del último patrimonio auditado de su casa matriz, para lo cual deberán suministrar documentación que demuestre dicho valor.
- 4.1.1.9 Las "Instituciones Financieras Aceptables" que cuenten con la "Calificación Financiera Aceptable para Cartas de Crédito", podrán emitir cartas de crédito hasta el límite del treinta por ciento (30%) del último patrimonio publicado por la Superintendencia de Bancos de Panamá, y en el caso de las sucursales de empresas extranjeras, del último patrimonio publicado de su casa matriz, para lo cual estas últimas deberán presentar documentación que demuestre dicho valor.
- 4.1.1.10 Se entiende por "Calificación Financiera Aceptable para Cartas de Crédito" la calificación de crédito a largo plazo mínima que debe tener la institución financiera para incrementar el límite autorizado por carta de crédito, establecido en el numeral 4.1.1.8 de esta sección: "A-" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service o "A-" de Fitch Ratings. De contar con varias calificaciones de crédito a largo plazo, se tomará en cuenta la calificación con fecha más reciente.
- 4.1.1.11 La propuesta será rechazada de plano si no es acompañada por la garantía de propuesta correspondiente.

4.1.2 FIANZAS

- 4.1.2.1. La Autoridad establecerá el criterio o límites aplicables para el otorgamiento de las fianzas. Los límites o criterios serán definidos por la Vicepresidencia de Finanzas.
- 4.1.2.2. El Contratista deberá presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de pago dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. (ver párrafos 3.2.1 y 3.2.2)
- 4.1.2.3. La fianza de cumplimiento garantiza el cumplimiento de un contrato u obligación de ejecutar fielmente su objeto, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar. La cobertura de la fianza será del cien por ciento (100%) del monto del contrato. Esta fianza permanecerá en vigencia por el período de ejecución del contrato, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en el contrato, más seis (6) meses adicionales para responder por cualquier incumplimiento no evidente.
- 4.1.2.4. La fianza de pago garantiza el pago a terceros por servicios de mano de obra prestados y suministros de bienes utilizados en la ejecución del contrato principal. Su monto corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, cuando éste sea menor de B/.1,000,000.00; al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato cuando éste sea superior a B/.1,000,000.00 e inferior a los B/.5,000,000.00; y de B/.2,500,000.00 cuando el monto del contrato supere los B/.5,000,000.00. Su período de vigencia corresponderá al período de ejecución del contrato, más el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de esa fecha.
- 4.1.2.5. La Autoridad sólo aprobará y aceptará fianzas de propuesta, de cumplimiento y de pago cuando sean emitidas por una “Aseguradora Autorizada”.
- 4.1.2.6. Se entiende por “Aseguradora Autorizada”, toda compañía de seguros legalmente establecida en la República de Panamá y autorizada por la Superintendencia de Seguros de la República de Panamá para suscribir negocios de fianzas.
- 4.1.2.7. Las “Aseguradoras Autorizadas” deberán retener por fianza hasta un máximo del diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado establecido por la Superintendencia de Seguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el período en que se debe otorgar la fianza. Aquellas “Aseguradoras Autorizadas” que sean sucursales de empresas extranjeras, podrán emitir por fianza hasta un máximo del diez por ciento (10%) del último patrimonio auditado de su casa matriz, para lo cual deberán suministrar documentación que demuestre dicho valor.
- 4.1.2.8. A efecto de permitir mayor flexibilidad en la emisión de las fianzas, se podrán constituir un máximo de cinco (5) co-fiadoras por fianza, a las que le serán aplicables los mismos requisitos, derechos y obligaciones, y sólo serán responsables por los montos establecidos para ellas, a nivel individual, en las fianzas. En caso de constituirse la fianza con varios co-fiadores, deberá nombrarse un co-fiador como líder y coordinador de la fianza, tanto para la presentación como para la ejecución.
- 4.1.2.9. En los casos en que las fianzas excedan el límite máximo establecido para las “Aseguradoras Autorizadas” en el literal “g” de esta sección, se podrá utilizar reaseguro con compañías de seguro o reaseguradoras que cuenten con la “Calificación Financiera Aceptable para Reaseguro”, siempre y cuando la estructura

de reaseguro a utilizar haya sido previamente aprobada por la Autoridad para tal efecto. En estos casos, las “Aseguradoras Autorizadas” deberán retener directamente, por fianza, un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado establecido por la Superintendencia de Seguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el período en que se debe otorgar la fianza, y en el caso de las sucursales de empresas extranjeras, del último Patrimonio auditado de su casa matriz, para lo cual deberán suministrar documentación que demuestre dicho valor.

4.1.2.10. Se entiende por “Calificación Financiera Aceptable para Reaseguro”, la calificación de crédito a largo plazo mínima que debe tener la compañía de seguros o el reasegurador que suscriba alguna proporción de las fianzas como respaldo a una “Aseguradora Autorizada”: “a-” de A.M. Best, o “A-” de Standard & Poors, o “A3” de Moody’s Investor’s Service o “A-” de Fitch Ratings. De contar con varias calificaciones de crédito a largo plazo, se tomará en cuenta la calificación con fecha más reciente.

4.1.2.11. Las “Aseguradoras Autorizadas” deberán incluir en su solicitud de aprobación de la estructura de reaseguro la siguiente información:

- (1) Número y título del contrato
- (2) Valor de cada fianza
- (3) Valor a retener por la “Aseguradora Autorizada” en cada fianza
- (4) Nombre de las co-fiadoras a utilizar en cada fianza, si aplica, y los valores y porcentajes que éstas suscribirán
- (5) Nombre de las compañías de seguro o reaseguradoras a utilizar en cada fianza y los valores y porcentajes que éstas suscribirán
- (6) La calificación de crédito a largo plazo más reciente de las compañías de seguro o reaseguradoras que estarán suscribiendo parte de las fianzas, nombre de la calificadora y número asignado por ésta de aplicar.

4.1.2.12. Para la aceptación final de las fianzas que utilicen reaseguro, el Contratista deberá presentar junto con éstas la siguiente documentación:

- (1) Carta de la “Aseguradora Autorizada” que indique el número y título del contrato; el valor y porcentaje retenido por ésta en cada fianza; el nombre cada una de las compañías de seguro o reaseguradoras utilizadas, y el valor y porcentaje suscrito por cada una de éstas; y
- (2) Carta de cada compañía aseguradora o reaseguradora utilizada en la emisión de cada fianza, que indique el número y título del contrato; y el valor y porcentaje suscrito por cada una de éstas en la emisión de las fianzas.

4.1.3 SEGUROS

4.1.3.1 El Contratista deberá presentar con la propuesta las pólizas de responsabilidad civil vehicular para los vehículos y equipo pesado que se utilicen para la ejecución de los servicios objeto de este contrato. En caso de requerirse cualquier corrección o ajuste de las mismas, el Contratista deberá presentar las correcciones, endosos o cualquier otra documentación que le sea requerida, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la adjudicación. En caso de necesitar una extensión de tiempo para presentar

las pólizas en mención, las condiciones del párrafo 3.2.1 y 3.2.2 serán aplicables también a esta situación.

- a. Cobertura: Las pólizas deberán cubrir daños a la propiedad y/o lesiones personales incluyendo muerte, ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, causados por la operación de los vehículos y equipos pesados, ya sea de propiedad de, arrendado o utilizado por el Contratista, sus Sub-contratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos para ejecución del trabajo objeto del contrato.
- b. Límites de cobertura: El Contratista mantendrá cobertura para responder por los daños ocasionados, con límites no menores a:
 - (1) En caso de equipo pesado:
 - (a) Lesiones personales: B/.100,000.00 por persona y B/.300,000.00 por accidente.
 - (b) Daños a la propiedad: B/.100,000.00 por accidente.
 - (2) En caso de vehículo utilizado con el único propósito de transportar pasajeros o mercancía liviana:
 - (a) Lesiones personales: B/.5,000.00 por persona y B/.10,000.00 por accidente.
 - (b) Daños a la propiedad: B/.5,000.00 por accidente.
- c. Otros términos y condiciones del seguro: Se deberá indicar que el seguro no podrá ser cancelado o modificado sin que medie notificación escrita por parte de la aseguradora al oficial de contrataciones de la ACP que administra el contrato, a la siguiente dirección:

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
Sección de Desarrollo Comercial
Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes
Oficial de Contrataciones
Edificio 745, Corozal Oeste

4.1.3.2 La aseguradora deberá obtener acuse de recibo por parte del oficial de contrataciones para que la notificación se considere válida.

4.1.3.3 La vigencia de las pólizas de seguros será desde la fecha de inicio de los trabajos objeto del contrato, hasta la terminación de los servicios, sin limitar obligaciones y responsabilidades.

5. PAGOS

5.1 El contratista tendrá que realizar un solo pago por adelantado del monto adjudicado. Refiérase al formulario 1533, segunda parte en términos y condiciones, numeral 1.

5.2 El contratista tendrá **cinco (5) días hábiles** para efectuar el pago único, contados a partir de la publicación del edicto de adjudicación del contrato de venta en la página de la ACP.

6. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL

6.1. La Autoridad del Canal de Panamá acumula aceite usado (mezcla heterogénea de bunker, diesel, crudo, aceites y lubricantes y aceite hidráulico con diferentes viscosidades) en diferentes áreas de recolección las cuales son:

a. Sector Pacífico:

- a. Unidad de Control y Respuesta a Contaminación (NTDA-R) en Gamboa.
- b. Planta Termoeléctrica de Miraflores (NCEG-T) (según solicitud del Representante del Oficial de Contrataciones).
- c. Depósito de la Sección de Mantenimiento Terrestre (NTMT) en el edificio 561, Corozal Oeste (Según solicitud del Representante del Oficial de Contrataciones).

b. Sector Atlántico:

- a. Tanque de Sección X, Área Industrial de Cristóbal, ubicada en Monte Esperanza, Edificio 5099, Colón.

6.2. Todas las propiedades listadas aquí se ofrecen en base a **“como está”** y **“donde está”**. La ACP no garantiza, expresa o implícitamente, la cantidad, clase, características, calidad, peso, tamaño, o descripción de la propiedad, o las condiciones para su uso o propósito. Esta no es una venta por muestras.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista debe proveer el siguiente equipo y servicios para realizar este contrato:

7.1. Toda la mano de obra, supervisión, medidas de seguridad, equipo y vehículos necesarios para cargar, remover, y transportar como mínimo 4,000 galones por viaje de aceite usado de las áreas de recolección de la ACP.

8. REMOCIÓN Y FRECUENCIA

8.1. Procedimiento para la remoción:

8.1.1. El Representante Técnico del Oficial de Contratos notificará al contratista y coordinará las remociones de aceite usado en las diferentes áreas descritas en el punto 6. El formulario 9079, Certificado de Comprobación de Peso/Medida, será entregado al contratista por parte de la ACP la cual incluirá la fecha, cantidad en galones removidos de aceite usado y el número de placa del vehículo. Una copia del certificado de comprobante de peso será entregada al chofer del contratista y la ACP retendrá la original para sus registros.

8.2. Remociones parciales:

8.2.1 El Representante Técnico del Oficial de Contrataciones notificará al contratista en cualquier momento de la disponibilidad de aceite usado de las diferentes áreas de

recolección. El contratista deberá recoger el aceite usado de las instalaciones de la ACP dentro de un período no mayor de dos (2) días laborables después de su notificación.

8.3. Horario de remoción:

8.3.1 El contratista podrá remover el aceite usado de las instalaciones de la ACP de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 2:30 p.m. horas, excepto los días libres que mantiene la ACP. Por solicitud previamente establecida, y subsiguiente aprobación del Oficial de Contratos, el contratista puede ser autorizado a remover aceite usado fuera del horario mencionado anteriormente suministrando el contratista el pago de los costos de horas extraordinarias y cualquier costo adicional que se incurra.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 9.1 Todo trabajo debe ser ejecutado de una manera profesional para evitar derramamientos o accidentes y estarán sujetos a inspecciones de la ACP cuando sean necesarios, para asegurar un estricto cumplimiento de este contrato.
- 9.2. La presencia o ausencia de un inspector o de cualquier empleado de la ACP no desautoriza / relevan / eximen las actuaciones del contratista de cualquier requerimiento u obligaciones bajo este contrato.
- 9.3. El contratista deberá notificar las primeras 24 horas al Representante Técnico del Oficial de Contrataciones (RTOC) a través de correo electrónico cada vez que se le dañe el equipo y se vea impedido para cumplir con la recolección del aceite usado.
- 9.4. El contratista deberá mantener una comunicación cordial y respetuosa con el personal y representantes de la ACP.
- 9.5. En el caso de incumplimiento por parte del contratista en no proporcionar el servicio de recolección en un período máximo de 2 días laborales luego de haber sido notificado, la ACP revisará en conjunto con el contratista dichas causas. En caso de ser estas causas imputables directamente al contratista y no a eventos excepcionales, la ACP tendrá el derecho de cobrar en concepto de almacenaje la suma de B/.10.00 diarios. Este cargo será aplicado para cada día transcurrido hasta el quinto día calendario. Finalizado este plazo de almacenaje de cinco días calendario, el contratista perderá todo derecho sobre la cantidad pagada, el bien adjudicado y se hará efectiva la fianza de cumplimiento. (Referirse al numeral 2, segunda parte, términos y condiciones de entrega, formulario ACP 1533).

10. PROTECCIÓN AL AMBIENTE, INSPECCIÓN Y CHARLA

- 10.1 El contratista conducirá en todas las fases de su operación, recolección, transporte, y disposición, con respecto a la protección de la salud humana y el bienestar del ambiente. El contratista establecerá y obligará los procedimientos para minimizar cualquier derrame potencial de aceite usado.
- 10.2 El contratista será el único responsable de asegurar la correcta disposición de todos los aceites en desuso recolectados en la ACP. En caso de cualquier contaminación del suelo o agua ocurrida durante las actividades del contratista, este mismo será responsable de la

limpieza y de los trabajos necesarios para restaurar el área o áreas a las condiciones previas.

10.3 Los camiones que utilice el contratista para transportar el aceite usado deberán estar señalizados y contar a bordo y en todo momento con los siguientes materiales y equipos para prevenir y/o combatir escapes:

- Equipo de protección personal adecuado para el manejo de aceite usado.
- Extintores apropiados
- Material absorbente y suficiente para contener y absorber escapes operacionales (conexión y desconexión de mangueras, válvulas) de hasta diez (10) galones
- Conos y material reflectivo
- No menos de dos (2) bandejas colectoras (drip pans)

10.4 El contratista es responsable de que los conductores de los camiones y el personal que manipula el aceite usado durante las entregas parciales tomen una charla de capacitación sobre protección ambiental y salud ocupacional. Estas charlas serán solicitadas con antelación por el Equipo de Venta y Disposición de Bienes a la División de Ambiente, las mismas serán dictadas en el edificio 745, Corozal Oeste.

11. ENTREGA, CARGA Y REMOCIÓN DEL MATERIAL

11.1 El contratista está autorizado a obtener y remover el aceite usado sólo del lugar exacto donde está localizada. El contratista deberá hacer los arreglos necesarios para el empaque, remoción y transporte del material. La ACP no actuará como enlace en relación jurídica, económica o de otra índole entre el contratista y cualquier tercero.

11.2 El contratista deberá hacer todos los arreglos y ejecutar todos los trabajos necesarios para efectuar la remoción de la propiedad. El contratista deberá remover el aceite usado a sus costos dentro del período de tiempo permitido en este contrato. Si el Oficial de Contrataciones determina que las fallas en la remoción del material dentro del periodo de tiempo original han sido causadas fuera del control y sin la falta o negligencia del contratista, dicha determinación se hará por escrito y una extensión de tiempo razonable será permitida para dicha remoción. El contratista deberá pagar a la ACP por cualquier daño a la propiedad de la ACP por causa durante las operaciones de remoción por parte del contratista o de sus representantes.

11.3 Representante autorizado: El representante autorizado deberá brindar una autorización por escrito del contratista para la custodia de la propiedad antes de cualquier entrega que vaya a realizarse. Cada vez que el contratista cambie de representante autorizado la ACP tendrá que ser notificada por escrito.

11.4 Segregación, escogencia, o selección del material para el propósito de efectuar remociones parciales o incrementales no será permitido excepto cuando el Oficial de Contrataciones lo autorice o prescriba específicamente.

12. REPRESENTANTE DEL OFICIAL DE CONTRATACIONES

12.1 El Oficial de Contrataciones puede designar un representante (ROC) y un representante técnico (RTOC) para el propósito de actuar como contraparte en todas las materias relacionadas con el trabajo bajo este contrato, excepto donde lo especifique.

12.2 El ROC no tendrá la autoridad de modificar cualquiera de los términos del contrato, o hacer la aceptación final. La designación de Representante del Oficial de Contrataciones y del Representante Técnico del Oficial de Contrataciones se hará de manera escrita por el Oficial de Contratos con una copia para el contratista.

12.3 El ROC se mantendrá en comunicación con los puntos de contacto de los centros de acopio. Estos a su vez solicitarán directamente al contratista con copia al ROC de la necesidad de recolección de aceite usado en su centro y de la cantidad a recolectarse.

13. CAMBIOS

13.1 Ninguna persona está autorizada a realizar cambios en las provisiones de este contrato sin la autorización escrita del Oficial de Contrataciones.

14. EQUIPO

14.1 El contratista deberá presentar documentación del equipo que utilizará para la remoción de aceite usado y permitirá que oficiales de la ACP puedan inspeccionarlos así como los tanques de almacenaje. A su vez, el contratista deberá permitir que oficiales de la ACP puedan inspeccionar el equipo que utilizará para la remoción del aceite usado para determinar si cumple con los requisitos mínimos de seguridad. Si alguno de los vehículos es rechazado, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí cumpla.

15. INSPECCIONES DE LA DISPOSICIÓN FINAL DEL ACEITE EN DESUSO

15.1 El contratista deberá permitir la inspección de las instalaciones donde se realizará la disposición final del aceite usado para determinar si no se están realizando daños ecológicos y al ambiente.

ADJUNTO NO.2

FIANZAS

PROPUESTA, CUMPLIMIENTO Y PAGO

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
FIANZA DE PROPUESTA

| |
|---|
| Número de fianza: |
| Contratista proponente (EL CONTRATISTA): |
| Fecha: |
| Cantidad total de la fianza: |
| Licitación No.: |

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este medio le garantiza(n) a LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA AUTORIDAD, el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA y la obligación de este de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos en la licitación arriba enunciada. En la venta pública de bienes en desuso y subasta de precio más alto, este documento garantiza, además de las obligaciones antes indicadas, el cumplimiento de EL CONTRATISTA con el pago del precio propuesto.

Por lo tanto, en el evento de la adjudicación por parte de LA AUTORIDAD del contrato resultante de la licitación precitada a EL CONTRATISTA, y que éste se negare a mantener su oferta, o incumpla su obligación de presentar las fianzas de pago, o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos, o incumpla con el pago del precio propuesto en caso de ventas públicas y subastas; LA AUTORIDAD ejecutará la presente fianza de propuesta por el monto máximo arriba establecido, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantiza(n) a LA AUTORIDAD: (i) el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA, (ii) el cumplimiento de éste con el pago del precio propuesto en las ventas públicas de bienes en desuso y subasta de precio más alto, y (iii) la obligación de éste de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos. LA FIADORA y COFIADORA(S) no asume(n) la obligación de expedir las fianzas de cumplimiento o de pago correspondientes.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) será(n) responsable(s) ante LA AUTORIDAD por el monto asumido por cada una en este documento.
3. Esta fianza será válida por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente. Esta fianza permanecerá vigente hasta el rechazo de la propuesta hecha por EL CONTRATISTA o la devolución de la fianza de EL CONTRATISTA, lo que ocurra primero, pero en ningún caso más allá de los noventa (90) días contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente.
4. En caso de que EL CONTRATISTA incumpliese en su obligación de mantener su oferta, o de presentar las fianzas de pago, o de cumplimiento que fuesen exigidas por el pliego de cargos, o incumpla con el pago del precio propuesto en las ventas públicas y subastas; LA AUTORIDAD notificará por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA

y COFIADORA(S), a fin de que ésta(s) paguen el importe de esta fianza a LA AUTORIDAD dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del recibo del aviso de incumplimiento.

5. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje en derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos. Cualquiera demanda arbitral que inicie LA AUTORIDAD deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S).

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

CONTRATISTA

| | |
|--------------------------|--|
| 1. Nombre de la compañía | |
| 2. Firma | |
| 3. Nombre y título | |

FIADORA

| | | |
|--------------------------|--|------------------------|
| 1. Nombre de la compañía | | Monto afianzado |
| 2. Firma autorizada | | |
| 3. Nombre | | |

COFIADORA No. 1

| | | |
|--------------------------|--|------------------------|
| 1. Nombre de la compañía | | Monto afianzado |
| 2. Firma autorizada | | |
| 3. Nombre | | |

COFIADORA No. 2

| | | |
|--------------------------|--|------------------------|
| 1. Nombre de la compañía | | Monto afianzado |
| 2. Firma autorizada | | |
| 3. Nombre | | |

COFIADORA No. 3

| | | |
|--------------------------|--|------------------------|
| 1. Nombre de la compañía | | Monto afianzado |
| 2. Firma autorizada | | |
| 3. Nombre | | |

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

| |
|-------------------------------|
| Número de Fianza: |
| Contratista (EL CONTRATISTA): |
| Fecha: |
| Cantidad Total de la Fianza: |
| Contrato No. (EL CONTRATO): |

- DE OBRA
 DE SUMINISTROS
 DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este medio le garantiza(n) a la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA AUTORIDAD, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATO antes enunciado, que incluye las modificaciones del mismo, y una vez cumplido éste, de responder por su ejecución de conformidad con lo establecido en esta fianza, EL CONTRATO, el pliego de cargos, los planos y las condiciones y especificaciones técnicas acordadas entre LA AUTORIDAD y EL CONTRATISTA, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantiza(n) a LA AUTORIDAD la fiel ejecución de EL CONTRATO conforme a lo establecido en esta fianza, EL CONTRATO, el pliego de cargos, los planos y las condiciones y especificaciones técnicas acordadas entre LA AUTORIDAD y EL CONTRATISTA.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) renuncian a la notificación por parte de LA AUTORIDAD de las modificaciones a EL CONTRATO, siempre y cuando estas no excedan, en su totalidad, al quince (15) por ciento de la cuantía del contrato original, y no varíen de manera sustancial el objeto del mismo.
3. En el caso de la resolución administrativa de EL CONTRATO por incumplimiento, LA FIADORA y COFIADORA(S) tendrá(n) la opción de pagar el importe de esta fianza a LA AUTORIDAD dentro de los treinta (30) días calendario de la fecha de la notificación por escrito a esta(s) de dicha resolución, o de asumir los derechos y obligaciones de EL CONTRATO resuelto y continuar la ejecución del mismo, utilizando para ello los servicios de una persona determinada idónea para estos efectos por LA AUTORIDAD. En este último caso, LA FIADORA Y COFIADORA(S) deberán todas consentir en la continuación de la ejecución de EL CONTRATO, o estar obligadas al pago del importe de la fianza anteriormente mencionado. De darse el consentimiento de LA FIADORA y COFIADORA(S) de asumir los derechos y obligaciones de EL CONTRATO resuelto, estas serán responsables por la totalidad de los gastos incurridos en la ejecución de EL CONTRATO en proporción a los límites asumidos por cada una en este documento.
4. Cualquier cesión de crédito proveniente de EL CONTRATO requiere el consentimiento o aprobación de LA FIADORA y COFIADORA(S).
5. Esta fianza permanecerá en vigencia por el período de ejecución de EL CONTRATO, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en EL CONTRATO, por lo que toca a la ejecución y cumplimiento del mismo.
 - a. Para contratos de obra, esta fianza continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder por defectos de construcción o reconstrucción de la obra o bien inmueble, y por un (1) año en el caso de entrega de equipo o equipos suministrados por EL CONTRATISTA como parte de EL CONTRATO, para responder por vicios redhibitorios.
 - b. Para contratos de suministros, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por defectos de instalación y por los vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA, tales como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en la cosa objeto de EL CONTRATO, salvo los bienes muebles consumibles, en cuyo caso el término de cobertura será de seis (6) meses. En caso de la entrega parcial del suministro, la garantía del mismo comenzará a regir a partir de su utilización.
 - c. Para contratos de servicios, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por los daños y perjuicios que sufra LA AUTORIDAD como consecuencia de las deficiencias en que incurra EL CONTRATISTA en las prestaciones de sus servicios.

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

6. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con, esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje de derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos. Cualquiera demanda arbitral que inicie LA AUTORIDAD deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S).
7. En caso de que LA FIADORA y COFIADORA(S) le diera(n) cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella(s) conforme a esta fianza, ya fuere mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, esta(s) subrogará(n) al CONTRATISTA en todos sus derechos y pertenencias e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos y créditos que LA AUTORIDAD le debiere al CONTRATISTA al tiempo en que tuvo lugar la falta o que debieren pagársele después, según las estipulaciones de EL CONTRATO. En consecuencia, a partir del momento en que LA AUTORIDAD presente una reclamación a LA FIADORA y COFIADORA(S), LA AUTORIDAD cesará todo pago al CONTRATISTA, acreedores y cesionarios. De igual manera, LA FIADORA y COFIADORAS se subrogará(n) en todos los derechos y acciones que LA AUTORIDAD tuviere en contra de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

CONTRATISTA

| | |
|--------------------------|--|
| 1. Nombre de la compañía | |
| 2. Firma | |
| 3. Nombre y título | |

FIADORA

| | | |
|--------------------------|--|-----------------|
| 1. Nombre de la compañía | | Monto Afianzado |
| 2. Firma autorizada | | |
| 3. Nombre | | |

COFIADORA No. 1

| | | |
|--------------------------|--|-----------------|
| 1. Nombre de la compañía | | Monto Afianzado |
| 2. Firma autorizada | | |
| 3. Nombre | | |

COFIADORA No. 2

| | | |
|--------------------------|--|-----------------|
| 1. Nombre de la compañía | | Monto Afianzado |
| 2. Firma autorizada | | |
| 3. Nombre | | |

COFIADORA No. 3

| | | |
|--------------------------|--|-----------------|
| 1. Nombre de la compañía | | Monto Afianzado |
| 2. Firma autorizada | | |
| 3. Nombre | | |

COFIADORA No. 4

| | | |
|--------------------------|--|-----------------|
| 1. Nombre de la compañía | | Monto Afianzado |
| 2. Firma autorizada | | |
| 3. Nombre | | |

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
FIANZA DE PAGO1527 (ISC)
V. 1-10-2018

| |
|-------------------------------|
| Número de Fianza: |
| Contratista (EL CONTRATISTA): |
| Fecha: |
| Cantidad de la Fianza: |
| Contrato No. (EL CONTRATO): |

Conste por el presente documento que LA FIADORA y COFIADORAS (de darse el caso) suscritas a continuación, por este medio le garantiza(n) a las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA, que recibirán las sumas que éste les adeude, no pagadas, en concepto de mano de obra prestada o materiales suministrados en cumplimiento de la obra objeto de EL CONTRATO.

Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATISTA incumpla con el pago por servicios de mano de obra prestada o el suministro de materiales utilizados en la ejecución de EL CONTRATO e incorporados a la obra, LA FIADORA y COFIADORA(S) estará(n) obligada(s) a cumplirlo, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantizan a LA AUTORIDAD que las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA, recibirán las sumas que éste les adeude, no pagadas, prestadas en cumplimiento de la obra objeto de EL CONTRATO.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) renuncian a la notificación por parte de LA AUTORIDAD de las modificaciones a EL CONTRATO, siempre y cuando estas no excedan, en su totalidad, al quince (15) por ciento de la cuantía del contrato original, y no varíen de manera sustancial el objeto del mismo.
3. A los trabajadores se les pagará las sumas que EL CONTRATISTA les adeude por prestaciones obrero-patronales provenientes de servicios prestados bajo EL CONTRATO. En todo caso el pago de las prestaciones está también limitado a
 - a. Vacaciones y decimotercer mes proporcionales
 - b. No más de los salarios dejados de pagar por EL CONTRATISTA, por el tiempo trabajado en EL CONTRATO
 - c. Cuotas y recargos obrero-patronales adeudados por EL CONTRATISTA a la Caja del Seguro Social por razón de EL CONTRATO.
 - d. La suma retenida por concepto de Impuesto Sobre la Renta y Seguro Educativo correspondiente a los salarios devengados por la mano de obra de EL CONTRATISTA en EL CONTRATO.
 - e. Cualquier otra prestación o aporte laboral establecido en la Ley, que se le adeude a la mano de obra por razón de EL CONTRATO.
 - f. Para calcular el monto a pagar en los renglones anteriores, se considerará únicamente los servicios prestados en EL CONTRATO durante el tiempo que la persona trabajó directamente en la ejecución de EL CONTRATO.
4. A cada proveedor se le pagará el valor del material suministrado bajo EL CONTRATO que se le adeude.
5. En caso de suscribirse una o más COFIADORA(S) para garantizar los pagos detallados en esta fianza, estas serán responsables con LA FIADORA por dichos pagos hasta el monto y en la proporción asumida por cada una.
6. Esta fianza permanecerá vigente hasta 180 días después del último anuncio de aceptación de la obra, que hará EL CONTRATISTA por tres (3) veces consecutivas en un diario de circulación nacional, informando que la obra ha sido recibida a satisfacción por LA AUTORIDAD, y quien tenga reclamos pendientes contra EL CONTRATISTA por servicios de mano de obra prestados o materiales suministrados, deberá presentarlos dentro de los 180 días siguientes. En todo caso, EL CONTRATISTA, para recibir el pago final, se obliga a hacer las publicaciones respectivas dentro del término de 30 días subsiguientes a la fecha de la aceptación final de la obra por parte de LA AUTORIDAD.
7. Toda reclamación o demanda proveniente de, o relacionada con, esta fianza, deberá entablarse por las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA en contra de EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S). Para estos efectos, LA AUTORIDAD suministrará, a requerimiento, copias de la presente fianza a las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA.
8. Queda expresamente estipulado que en ningún caso, LA FIADORA y COFIADORA(S) estará(n) obligada(s) a pagar sumas que EL CONTRATISTA adeude a terceros por razón de préstamos, suministros de carburantes o lubricantes, reparaciones mecánicas, servicios de consultoría o honorarios profesionales.
9. LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará(n) primero las sumas correspondientes a la mano de obra. Las deudas por mano de obra serán cubiertas en su totalidad si el importe de todos esos créditos fuere inferior al importe de esta fianza; más si los créditos por mano de obra superasen el importe de la fianza, entonces los créditos por mano de obra serán pagados a prorrata.
10. Después de pagadas las deudas por mano de obra, LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará(n) en su totalidad las sumas que EL CONTRATISTA adeude a los proveedores de materiales incorporados a la obra si el importe de la fianza fuere suficiente para ello; más si no lo

fuera, entonces LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará las sumas adeudadas a tales proveedores de conformidad con las reglas de prelación establecidas en las leyes civiles. LA FIADORA y COFIADORA(S), en todo caso, podrá(n) optar por consignar la suma para su distribución.

11. En caso de que hubiere subcontratistas con créditos pendientes contra EL CONTRATISTA por razón de subcontratos inherentes a EL CONTRATO, a éstos se les pagará el importe de los materiales y mano de obra suministrados y no pagados, utilizados e incorporados a LA OBRA. En todo caso, el monto reclamado no podrá exceder el saldo del subcontrato adeudado por EL CONTRATISTA.
12. LA FIADORA Y COFIADORA(S) harán los pagos bajo esta fianza después de presentadas las facturas, comprobantes u órdenes de compra, planillas y demás elementos de prueba que establezcan que el material fue suministrado, o la mano de obra fue prestada, y que el uno, la otra o ambos, según sea el caso, fueron incorporados a la obra y no pagados.

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

CONTRATISTA

| | |
|--------------------------|--|
| 1. Nombre de la Compañía | |
| 2. Firma | |
| 3. Nombre y Título | |

FIADORA

| | | |
|--------------------------|--|-----------------|
| 1. Nombre de la Compañía | | Monto Afianzado |
| 2. Firma Autorizada | | |
| 3. Nombre | | |

COFIADORA No. 1

| | | |
|--------------------------|--|-----------------|
| 1. Nombre de la Compañía | | Monto Afianzado |
| 2. Firma Autorizada | | |
| 3. Nombre | | |

COFIADORA No. 2

| | | |
|--------------------------|--|-----------------|
| 1. Nombre de la Compañía | | Monto Afianzado |
| 2. Firma Autorizada | | |
| 3. Nombre | | |

COFIADORA No. 3

| | | |
|--------------------------|--|-----------------|
| 1. Nombre de la Compañía | | Monto Afianzado |
| 2. Firma Autorizada | | |
| 3. Nombre | | |

COFIADORA No. 4

| | | |
|--------------------------|--|-----------------|
| 1. Nombre de la Compañía | | Monto Afianzado |
| 2. Firma Autorizada | | |
| 3. Nombre | | |

ADJUNTO NO.3

EJEMPLO DE CARTAS

PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

PERSONA NATURAL

Señores
Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes
Autoridad del Canal de Panamá
Ciudad

Respetados señores:

Quien suscribe _____, actuando en mi propio nombre y representación y con cédula No. _____, hago constar que he girado el cheque No. _____ A favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y debidamente certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el señor _____, con cédula No. _____ Dentro de la Licitación No. _____ De fecha _____ para la adquisición de _____.

Atentamente,

Nombre
Cédula No.

PERSONA JURÍDICA

Señores
Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes
Autoridad del Canal de Panamá
Ciudad

Respetados señores:

Quien suscribe _____, actuando en mi calidad de
_____ de la empresa _____, con
RUC _____, hago constar que se ha girado el cheque No. _____
fechado _____ a favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y debidamente
certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el señor
_____, con cédula No. _____ Dentro
de la Licitación No. _____ De fecha _____ para la adquisición de
_____.

Atentamente,

Nombre
Cédula No.